



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 38 DE 2016 (28 DE SEPTIEMBRE)

"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO N° 31 DEL 16 DE AGOSTO DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales, especialmente las consagradas en los artículos 24 y artículo 315, Numeral 3° de la Constitución Política, y en especial, las determinadas en el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en el numeral 3° del artículo 315, le otorga la función de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurando "... el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...".

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, establece como autoridad de tránsito a los alcaldes y organismos de tránsito de carácter municipal.

Que así mismo, en el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, "**...Jurisdicción y facultades. Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos....**".

Que conforme lo anterior el Alcalde Municipal de Chía expidió el Decreto N° 31 del 16 de agosto de 2016 en el cual se establecen medidas de tránsito vehicular sobre la Avenida Pradilla con el fin de garantizar la movilidad en el perímetro urbano del Municipio de Chía.

Que el artículo 1° del Decreto N° 31 de 2016 establece "**RESTRINGIR en forma total, a partir del diecinueve (19) de Septiembre del presente año desde la intersección vial sobre la Avenida Pradilla – Semáforo – Variante Cota, hasta el Viaducto Central del Norte a la altura del predio determinado anteriormente como la Clínica de Reposo San Juan de Dios, y viceversa el flujo vehicular de los vehículos de carga de Tres punto Cuatro (3.4) Toneladas o mas y de aquellos vehículos de carga extradimensional y/o extrapesada, dentro de los siguientes horarios:**

1.1. DE LUNES A VIERNES:

- De 6:00 horas a 20:00 Horas

1.2. **SABADOS** Salvo que no estén incluidos en Puentes Festivos, Semana Santa y Temporada Vacacional de Navidad y Año Nuevo.

- De 6:00 horas a 20:00 Horas

1.3. **DOMINGOS** Salvo que no estén incluidos en Puentes Festivos, Semana Santa y Temporada Vacacional de Navidad y Año Nuevo.

- De 16:00 horas a 20:00 Horas".

Que el Alcalde municipal de Chía suscribió Convenio Interadministrativo entre el Ministerio de Transporte, la Gobernación de Cundinamarca y la Agencia Nacional de Infraestructura para aunar esfuerzos en la construcción y puesta en marcha del proyecto denominado "Troncales Chía".

Que conforme lo anterior el Alcalde Municipal de Chía ha determinado modificar parcialmente el Decreto N° 31 de 2016 en el sentido de ajustar los horarios de restricción vehicular de carga pesada sobre la vía de orden municipal denominada Avenida Pradilla.

Que en merito de lo expuesto

DECRETA:

Artículo 1°.- Modifíquese parcialmente el artículo primero del Decreto N° 31 del 16 de agosto de 2016 en el sentido de ajustar los horarios de restricción de los vehículos de carga de Tres punto Cuatro (3.4) Toneladas o mas desde la intersección vial sobre la Avenida Pradilla – Semáforo – Variante Cota, hasta el Viaducto Central del Norte a la altura del predio determinado anteriormente como la Clínica de Reposo San Juan de Dios, y viceversa el cual quedara de la siguiente manera:

1.1. DE LUNES A VIERNES:

- Mañana de 06:00 Horas a 09:00 Horas
- Tarde: de 17:00 Horas a 20:00 Horas

1.2. SABADOS Salvo que no estén incluidos en Puentes Festivos, Semana Santa y Temporada Vacacional de Navidad y Año Nuevo.

- Mañana de 06:00 Horas a 09:00 Horas
- Tarde: de 17:00 Horas a 20:00 Horas

1.3. DOMINGOS Salvo que no estén incluidos en Puentes Festivos, Semana Santa y Temporada Vacacional de Navidad y Año Nuevo.

- De 16:00 horas a 20:00 Horas

Artículo 2°.- Modifíquese el artículo tercero de Decreto N° 31 de 2016 el cual quedara así:

1. Periódico con ediciones del día
2. Especies avícolas, huevos, leche, lácteos, carne, frutas, verduras, flores y hortalizas.
3. Ganado de lidia, especies pecuarias y equinos de competencia o exposición.
4. Arroz paddy, maíz, sorgo y soya, con destino a las plantas de procesamiento o empaclado.
5. Desechos sólidos de origen domiciliario y desechos líquidos
6. Oxígeno medicinal en estado gaseoso y líquido, identificado con los números 1072 y 1073 de la ONU, siempre que sean transportados en cilindros o en tanques criogénicos con la debida identificación exterior.
7. Combustibles: gasolina, ACPM, biodiesel, alcohol carburante y gas natural comprimido (GNC).
8. Caña de azúcar y bagazo de caña de azúcar.
9. Maquinaria y/o herramientas para atender emergencias en la

- infraestructura vial, oleoductos y de servicios domiciliarios del país.
10. Vehículos tipo grúa que deban trasladarse para la atención de vehículos que se encuentren obstruyendo las vías.
 11. Vehículos de recolección y transporte de leche procesada y sin procesar, sin importar el porcentaje de utilización de su capacidad, siempre y cuando se transporte solo este producto.
 12. Vehículos de transporte de concreto, de bombeo o mixer.

Artículo 3°.- En lo demás continuara vigente lo señalado en el Decreto N° 31 del dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Artículo 4°.- El presente Decreto rige a partir del 29 de septiembre de 2016.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Chía a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).



LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía

Revisó: Dra. Luz Aurora Espinoza Tobar – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Dr. Jorge Iván de Castro Barón – Secretario de Movilidad
Proyectó: Fausto Amaya – Profesional Especializado



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA